

SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, 26 de enero de 2026.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, los contratos interadministrativos.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.
3. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. la modalidad de selección para los contratos interadministrativos es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
4. Que el objeto a contratar es **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODOS AL PARQUE” DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI-.**
5. Que el valor total del contrato objeto de la presente justificación es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 344.398.000.000,00) IVA INCLUIDO.**
6. Que, para la celebración del Contrato Interadministrativo, el DISTRITO cuenta con la disponibilidad presupuestal constituido por las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Concejo Distrital de Barranquilla, a través del Acuerdo Distrital N° 018 DE 2025 del 26 de noviembre de 2025, “Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para

financiar los proyectos de inversión denominados 'recuperación y mejoramiento todos al parque' y 'mantenimiento, adecuación y administración de los escenarios deportivos', y se dictan otras disposiciones" por las cuantías y distribuciones presupuestales que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029	Año 6 2030	Año 7 2031	Año 8 2032	TOTAL
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Parques, Plazas y Bulevares	\$ 39.326	\$ 28.217	\$ 20.577	\$ 15.730	\$ 17.005	\$ 21.379	\$ 30.294	\$ 32.949	\$ 205.478
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos	\$ 12.157	\$ 24.483	\$ 24.484	\$ 17.167	\$ 18.798	\$ 20.584	\$ 22.539	\$ 24.681	\$ 164.893
TOTAL ANUAL	\$ 51.483	\$ 52.700	\$ 45.061	\$ 32.897	\$ 35.803	\$ 41.963	\$ 52.833	\$ 57.630	\$ 370.371
TOTAL ACUMULADO	\$ 51.483	\$ 104.183	\$ 149.244	\$ 182.141	\$ 217.945	\$ 259.907	\$ 312.741	\$ 370.371	\$ 370.371
Gerencia	\$ 4.119	\$ 4.218	\$ 3.605	\$ 2.632	\$ 2.864	\$ 3.357	\$ 4.227	\$ 4.610	\$ 29.630

- Así mismo, el DISTRITO para la vigencia 2026 cuenta con la disponibilidad presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600752 del 16 de enero del 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600897 del 20 de enero del 2026, autorizado por el jefe Oficina de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Distrital por valor de: **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$26.442.163.344,49) y TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$30.504.349.495,00) respectivamente.**
- Que las condiciones que se exigirán al contratista para el cumplimiento del objeto se desarrollarán mediante la implementación de las estrategias definidas en la propuesta y estudio previo del contrato.
- Con fundamento en lo antes prescrito, la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Obras Públicas, elaboró el respectivo estudio previo para la celebración del contrato interadministrativo.
- Que el Secretario Distrital de Recreación y Deporte y el Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, procedieron a evaluar la propuesta presentada por **EDUBAR S.A**, identificada con **NIT 800.091.140-4**, con el fin de verificar que lo ofrecido cumpliera con las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato interadministrativo; remitiéndola para el correspondiente trámite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Que **EDUBAR S.A**, es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter

Distrital, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo número 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de los preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Hacen parte de los objetivos sociales de EDUBAR, entre otros:

- i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título;
- ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado;
- iii) ejecutar obras públicas;
- iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas; así mismo ejecuta la interventoría de distintos contratos de obra.

12. Que **EDUBAR S.A** deberá tener en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente, en el estudio previo del contrato, las especificaciones del objeto contractual, la propuesta, y todos aquellos documentos que soporten el objeto contractual.
13. Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable, la contratación con **EDUBAR S.A**, identificada con **NIT N° 800.091.140-4**, cuyo objeto es **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODOS AL PARQUE” DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI-**.
14. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, calle 34 No 43-31 piso 3o y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II
15. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares / Profesional especializado / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.